

	RESOLUCION No. 83 DE 2017 "Por medio de la cual se aclara la asignación del Equipo de Supervisión de los contratos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, vigencia 2017"	
---	---	--

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLVIAR, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto 674 de 2016, y en especial las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y 1150 de 2007, el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 16432 de 2015,

CONSIDERANDO

Que con base a lo definido en el artículo 209 de la Constitución Nacional el Departamento de Bolívar articuló las acciones administrativas necesarias para prestar el servicio de alimentación escolar establecido en el Decreto 1075 de 2015 para satisfacer los intereses y derechos fundamentales de los menores estudiantes a través de un procedimiento de selección pública por licitación, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante Resolución No 60 del 13 de febrero de 2017 se asignó funciones de supervisión del Programa de Alimentación Escolar que se ejecutará en las Instituciones Educativas priorizadas y focalizadas por la Secretaría de Educación, al siguiente equipo interdisciplinario:

Para la verificación y certificación del cumplimiento en sitio de la entrega de raciones complemento AM - PM y tipo almuerzo a cada estudiante:

1. El rector de cada Institución Educativa priorizada y focalizada en el programa, quien para todos los efectos sólo tendrá competencia de supervisión en el establecimiento educativo en el que se desempeña como directivo docente, y certificará el número de raciones diarias entregada a cada estudiante.

Para la verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos en materia nutricional, salubridad e higiene:

2. Katherine Hernández González - P.U. Código 219 Grado 15 de la Secretaría de Salud Departamental.
3. Elizabeth Martelo - Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 38 de la Secretaría de Salud Departamental.
4. Antonio Pérez Villalba - Técnico de Salud Código 323 Grado 10 de la Secretaría de Salud Departamental.

Para la verificación del cumplimiento de los aspectos técnico - educativo de cobertura, reporte de información al Ministerio de Educación y demás aspectos de la verificación del cumplimiento de las obligaciones definidas en el lineamiento técnico definido por el MEN para la prestación del servicio de alimentación escolar (PAE) en las Instituciones Educativas, y las obligaciones contractuales del Operador:

6. Mariadelina Corcione Russo - P.E. Código 222 Grado 10 de la Secretaría de Educación.
7. Jorge Herran Logreira - P.E. Código 222 Grado 10 de la Secretaría de Educación.
8. Marcos Sepulveda Drozco - P.U. Código 222 Grado 7 de la Secretaría de Educación.
9. Javier Mauricio Barboza - P.U. Código 219 Grado 4 de la Secretaría de Educación.
10. Equipo PAE - conformado con personal técnico y profesional vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios, con el perfil definido en la Resolución No 16432 del Ministerio de Educación.

Que las funciones misionales realizadas a través de los funcionarios de la Secretaría de Salud del Departamento guardan relación directa con las actividades asignadas en la Resolución citada, por lo cual, para evitar duplicidad en el desarrollo de las competencias funcionales se hace necesario aclarar que el sentido de tales funciones será con carácter de apoyo a la supervisión en la verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos en materia nutricional, salubridad e higiene para los funcionarios: Katherine Hernández González - P.U. Código 219 Grado 15 de la Secretaría de Salud Departamental, Elizabeth Martelo - Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 38 de la Secretaría de Salud Departamental y Antonio Pérez Villalba - Técnico de Salud Código 323 Grado 10 de la Secretaría de Salud Departamental.

	RESOLUCION No. 83 DE 2017	
"Por medio de la cual se aclara la asignación del Equipo de Supervisión de los contratos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, vigencia 2017"		

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 los funcionarios que apoyan la labor de supervisión desde los aspectos citados en el párrafo anterior, realizarán las funciones de oficio y cuando les sea solicitada por los supervisores durante la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) durante la vigencia 2017.

La Ley 1437 de 2011 establece:

Artículo 41. *"La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirlo."*

Artículo 45. *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que a solicitud de interesado, en los términos de la Ley 1437 de 2011 se procederá a realizar la aclaración y ajuste de lo expuesto en la Resolución 60 de 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese que la asignación de funciones de supervisión a los funcionarios Katherine Hernández González – P.U. Código 219 Grado 15 de la Secretaría de Salud Departamental, Elizabeth Martelo – Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 38 de la Secretaría de Salud Departamental y Antonio Pérez Villalba – Técnico de Salud Código 323 Grado 10 de la Secretaría de Salud Departamental; es realizada en calidad de apoyo a la supervisión en los términos de lo considerado en esta Resolución.

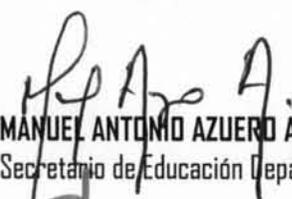
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos no sujetos de aclaración y modificación permanecerán vigentes con respecto a los funcionarios y funciones allí señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **24 FEB. 2017**


MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
 Secretario de Educación Departamental

*Proyecto: Erick Castro
 P.U. Grupo de Contratos SED